



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 25 de Marzo de 1991.

Señor Intendente Municipal
Don Humberto Hugo Maglione
S/D

REF: Expediente N° 36/91.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria realizada el 22/III/ppdo., ha sancionado por unanimidad la siguiente:

"ORDENANZA N° 1.379

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la Obra de Extensión de Gas Natural a realizarse en las siguientes arterias:

210 - Mastropietro - Acera Este - entre 241 y 243.-

ARTICULO 2°.- Las Obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9° - Inciso b) de la Ordenanza General 165.

ARTICULO 3°.- El valôr de la obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas o sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente en la fecha de sancionada la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 13° del Capítulo III - Sección III - de la Ordenanza General 165, que para la presente obra quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 13°.- La realización de las Obras por Contrato entre Vecinos y Empresa Constructora, deberá ser solicitada como mínimo - por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la obra".-
"No se computarán para tal cálculo, las propiedades Fiscales: Nacionales, Provinciales o Municipales".-

ARTICULO 5°.- Modifíquese el Artículo 15 de la Ordenanza General N° 165 de "Obras Públicas Municipales" que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 15°.- Con los formularios citados en el Artículo anterior deberá presentarse el proyecto de obra y constancia de haber publicado en un periódico local aviso en el que conste la Constitución del Consorcio, sus representantes, individualización de las cuadras que abarca, obra a realizar, precio al contado por unidad contributiva o por metro, nombre y domicilio de la Empresa encargada de la obra. - El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará las actuaciones dentro de los veinte (20) días y en su caso, autorizará su prosecución.-

ARTICULO 6°.- Modifícase el Artículo 45° de la Ordenanza General N° 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



San José Ferrero
SECRETARIO H.C.D.



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

///"ARTICULO 45°.- El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrán -
-----efectuar por alguno de los siguientes modos:

- 1.- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo -
----- estimen conveniente, pagos anticipados en forma
parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía -
correspondiente a satisfacción de los vecinos.
- 2.- PAGO AL CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de notificada la -
----- respectiva liquidación, conformada por Autoridad
Municipal, una vez recibida provisoriamente las Obras.
- 3.- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportu-
----- nidad señalada en el punto anterior. Se abonará sobre -
saldos adeudados, un interés no mayor del que aplique el Banco de la
Nación Argentina en concepto de "Tasa de Descuentos de Documentos",
liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y
de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constan-
tes, mensuales y consecutivas.
Durante la vigencia del plazo el deudor podrá en cualquier momento
satisfacer el importe de su cuenta.
En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago
y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la -
fecha señalada.
Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y -
observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presenta-
ción.
Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco
(5) días a partir de la nueva presentación.
El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades
que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: "ACTA DE
MEDICION, CERTIFICADO DE OBRAS Y PLANILLAS DE PRORRATEO".-

ARTICULO 7°.- Modifícase el segundo párrafo "IN FINE" del Artículo 46 de la
----- Sección V - de la Ordenanza General 165/73, que para la pre-
sente obra quedará redactado como sigue:

"ARTICULO 46°.- ... sin perjuicio del pago del interés financiero esta-
----- blecido en el Artículo 45, la mora en todos los casos -
hará pasible al deudor de un interés punitorio del doce por ciento -
(12%) anual sobre el importe del saldo adeudado...".-

ARTICULO 8°.- Reemplázase el Inciso 5° del Artículo 49° de la Ordenanza -
----- General 165 por el siguiente:

"QUINTO: Monto total de la obra y número de parcelas y/o sub-parcelas
----- comprendidas".-

ARTICULO 9°.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplica-
----- ción la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769)
y sus modificaciones y la Ordenanza 165 de Obras Públicas Municipales.-

ARTICULO 10°.- De forma".



José Poasso
SECRETARIO H.C.D.

////



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

////

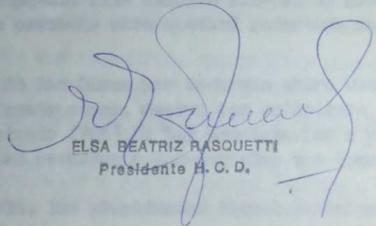
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS
A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

FIRMADO: ELSA BEATRIZ RASQUETTI - Presidente del H.C.D.
JUAN JOSE SCASSO - Secretario.

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para -
saludar a Ud. con distinguida consideración.-


Juan José Scasso
SECRETARIO H.C.D.




ELSA BEATRIZ RASQUETTI
Presidente H. C. D.